

Decreto No. 263, que concede jubilación con pensión del Estado a la señorita Carmen Lara Guzmán

(G. O. No. 7758, del 16 de octubre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 263

CONSIDERANDO: Que ha solicitado su jubilación la señorita Carmen Lara Guzmán, quien por largos años prestó servicios en la Administración Pública, y satisface los demás requisitos de la Ley;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316, del 29 de diciembre de 1946, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión del Estado de veintiún pesos con sesenta centavos oro (RD\$21.60) mensuales, a la señorita Carmen Lara Guzmán.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 264, que otorga el exequátur de Notario al Dr.

Fernando Arturo Amiama Tió.

(G. O. No. 7758, del 16 de octubre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 264

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 9 de septiembre de 1954 el Doctor Fernando Arturo Amiama Tió, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las Leyes Nos. 770, del 8 de noviembre de 1927 y 111, del 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Fernando Arturo Amiama Tió el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito de Santo Domingo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 265, que otorga el exequátur de ley como Abogado al Doctor Rafael Molina Morillo.

(G. O. No. 7762, del 27 de octubre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 265

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 1º de octubre de 1954 el Doctor Rafael Molina Morillo, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley No. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Rafael Molina Morillo, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-